

0895

San Vicente, 15 JUL 2021

**VISTO:**

La Ordenanza 5096/2019 y su decreto reglamentario 694/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 5096 promueve el cultivo de la planta de cannabis en el partido de San Vicente con destino a la investigación médica y científica para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor;

Que el fin último de la citada ordenanza es contribuir a que la población pueda satisfacer, en ese aspecto, su derecho de "acceso a la salud";

Que el artículo 5° de la ordenanza 5096 prevé la conformación de un Consejo Consultivo;

Que el artículo 7 del Decreto 694/2021 regla la integración, autoridades y funciones del Consejo Consultivo;

Que resulta conveniente modificar el artículo 7 del Decreto 694/2021 incorporando un integrante más que se desempeñe en el Área de salud de la Municipalidad en el marco del "Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal";

Que en consecuencia corresponde designar a los integrantes de dicho Consejo;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo la ejecución y reglamentación de las Ordenanzas (arts. 107, 108 inc. 3 y 17 y ctes del Decreto ley 6769/58);

Por ello,

**El Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el art. 7° del Decreto 694/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 7°:** El Consejo Consultivo estará integrado por ocho (8) miembros, conforme se detalla a continuación:

- (i) Un (1) integrante representante de usuarias y usuarios de Cannabis Medicinal.
- (ii) Un (1) integrante miembro de una Organización no Gubernamental de la temática.
- (iii) Un (1) integrante de institución académica y/o referente profesional del saber científico.
- (iv) Un (1) integrante del "Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal".
- (v) Dos (2) integrante representante del Departamento Ejecutivo.
- (vi) Dos (2) integrantes de la Comisión de Salud del H. Concejo Deliberante de dos partidos políticos diferentes.

Serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes arriba señalados. En caso del Departamento Deliberativo éste designará dos (2) Concejales de distintos sectores.

Los cargos se desempeñarán de manera honoraria y no rentada.

Se estipula la duración de dos (2) años en la función de cada uno de los integrantes del Consejo, salvo expreso pedido por razones personales o de enfermedad de sus miembros para la caducidad de la función. En tal caso, desde el mismo ámbito de pertenencia institucional se propondrá un nuevo miembro para reemplazarlo."

**ARTICULO 2°:** Se designan como miembros del Consejo Consultivo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza 5096 a las siguientes personas:



1. Karina Andrea Perrota (representante de usuarios y usuarias de cannabis medicinal)
2. Andrés Osvaldo Godoy (miembro de ONG)
3. Romina Alejandra Montiel (referente profesional del saber científico)
4. Constanza Canali (integrante del Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal).
5. Juan Montalvo (por el Departamento Ejecutivo)
6. Leandro Nimo (por el Departamento Ejecutivo)
7. Diego Martín Barralle (por el Concejo Deliberante)
8. Federico Tomasin (por el Concejo Deliberante)

**ARTÍCULO 3°:** La Presidencia será ejercida por el Sr. Juan Montalvo y la Vicepresidencia por el Sr. Andrés Osvaldo Godoy.

**ARTÍCULO 4°:** La Presidencia cursará las citaciones a los fines de realizar la reunión constitutiva.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, regístrese, archívese.

DECRETO N° 0895

Dr. DIEGO S. DI STEFANO  
Sec. de Planificación y Gestión Institucional  
Municipalidad de San Vicente

NICOLÁS MANTEGAZZA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Vicente